

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN NUM. CCC-092-2023**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ASYSTEC, S.R.L., DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2023-0009, PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN GESTOR DE SEGURIDAD DE INFORMACION Y EVENTOS (SIEM).**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0009**, para la Adquisición e implementación de un Gestor de Seguridad de Información y Eventos (SIEM).

**Antecedentes.-**

1. En fecha 12 de octubre del 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. **CCC-069-2023**, mediante la cual, aprobó un proceso por Licitación Pública Nacional “para la Adquisición e implementación de un Gestor de Seguridad de Información y Eventos (SIEM).”
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN- 2023-0009**, el 12 de octubre, 16 de octubre y 17 de octubre del año en curso, se procedió a publicar dicha convocatoria varios diarios de circulación nacional, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Cumpliendo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 5 de diciembre del 2023, se recibieron dos propuestas (Sobres A y Sobres B), de las empresas **ASYSTEC, S.R.L** y **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, las cuales participaron de manera virtual, a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal núm. DJ-I-000028-23, emitido por las Licdas. **Brianna Y. Baez Bido**, abogada de la Dirección Jurídica y **Perla Paola Encarnación Garcia**, Gerente de contratos y ejecuciones, y el Informe Técnico núm. DCCEF-I-000041-23, emitido por **Cesar Moline**, Director de Ciberseguridad y Comercio Electrónico y Firma Digital, y **Nidson Polanco**, Analista Operativo de Ciberseguridad, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-069-2023, de fecha 12 de octubre de 2023.
5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, la oferente empresa **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.** fue descalificada por el comité de compras y contrataciones, no cumplió

con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones, en tanto el oferente **ASYSTEC, S.R.L.**, cumplió con todos los requerimientos técnicos del proyecto, quedando habilitada para el Acto de Apertura de sus Sobres B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 19 de diciembre del 2023, dándose a conocer el contenido de sus ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Lcda. Rosa Elvira Escoto de Matos**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-M-000057-23** de fecha 19 de diciembre de 2023.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0009**, para la "Adquisición e implementación de un Gestor de Seguridad de Información y Eventos (SIEM)".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebradas las aperturas de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de los participantes **ASYSTEC, S.R.L y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, participaron de manera virtual, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 5 del mes de diciembre del 2023, dándose a conocer el contenido de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

*"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE / NO CUMPLE:***

**Elegibilidad:** *Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.*

**Capacidad Técnica:** *Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe legal **Núm. DJ-I-000028-23**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

**Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:**

*El oferente **ASYSTEC S.R.L** : **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones; el oferente **SOLVEX DOMINICANA S.R.L**: **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones. Finalmente el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación y habilitar a los oferentes que califiquen según su evaluación, para la apertura del **Sobre B** de este proceso, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico núm. DCCEF-I-000041-23, emitido por los peritos técnicos.

**Conclusión:**

*Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, se puede concluir que en la oferta presentada por **SOLVEX**, se evidencia la no presentación de informaciones documentadas requeridas para determinar el cumplimiento de múltiples requisitos técnicos establecidos en el “**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS – ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN GESTOR DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN Y EVENTOS (SIEM)**”, por lo que entendemos que su oferta se considera **NO HABILITADO** para la apertura del sobre B del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCCLPN-2023-0009**.*

*En cuanto a la oferta de **ASYSTEC** se evidencia su conformidad en todos los requisitos técnicos establecidos en el “**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS – ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN GESTOR DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN Y EVENTOS (SIEM)**”. En consecuencia, de conformidad con el numeral 3.5 Fase de Evaluación, para que una oferta pueda ser considerada **CONFORME**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, **ASYSTEC** se considera **CONFORME** de lo ofertado, quedando el oferente **HABILITADO** para la apertura del sobre B del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0009***

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día 19 de diciembre de 2023, estaba pautado la apertura del Sobre B, llevándose a cabo la misma en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por el oferente habilitado y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. DCCEF-M-000057-23 de fecha 19 de diciembre de 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

*Luego de agotar el proceso sobre la evaluación de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (**ASYSTEC S.R.L**) en todos los puntos relativos al monto asociado al proyecto, sujeto al valor referencial de **RD\$5,881,021.8 (Cinco millones ochocientos ochenta y un mil veintiuno con 80/100)**, y el cumplimiento de la contratación de una garantía del 1% sobre la seriedad de la oferta presentada de **RD\$60,000 (Sesenta mil pesos con 0/100)**. **ASYSTEC S.R.L** es considerado el oferente **CALIFICADO** para ser adjudicado al proceso de “**Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2023-0009**”.*

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe Económico DCCEF-M-000057-23, queda evidenciado que el contenido de las Ofertas económicas presentadas por el oferente se encuentra de acuerdo a sus respectiva oferta técnica en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$5,208,103.00., en adelante Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta, contratación es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 RD\$9,800,000.00 (IMPUESTOS INCLUIDOS)**, por lo que la oferta económica total presentada por **ASYSTEC, S.R.L.**, ascendente a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$5,881,021.80)**, impuestos incluidos, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso establece en su **numeral 4.1** que *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. Al efecto, la Adjudicación será realizada en favor de una sola oferta que contenga todos los ítems requeridos en las especificaciones técnicas y decidirá en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquella que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de .

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-069-2023, de fecha 12 de octubre de 2023;

**VISTAS:** Las convocatorias a través de los diarios de circulación nacional.

**VISTOS:** Los actos notariales de fechas 11 de diciembre y 19 de diciembre del año 2023, respectivamente, instrumentados por el Lcda. Rosa Elvira Escoto de Matos Notario Público.

**VISTOS:** El Informe Técnico núm. DCCEF-I-000041-23, Legal núm. DJ-I-000028-23, y el Informe Económico núm. DCCEF-M-000057-23, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO**

**DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARA** a la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0009**, “Para la Adquisición e implementación de un Gestor de Seguridad de Información y Eventos (SIEM).” por un monto de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$5,881,021.80)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDO: DISPONE** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de Compras y  
Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yennifer De la Rosa Laureano**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones